ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 31 de Julio de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.113

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Algunas cosas

Dias pasados nuestro servicio telegráfico dió brevísima noticia de un viage fabuloso, al través de seculares bosques y torrentosos rios, realizado en la distancia de 500 ó 600 leguas, por motivos político-militares de la vida actual brasilera y siendo héroe principal el coronel revolucionario Antonio Ricardo Nascimento,

Hoy tenemos estos interesantes pormenores y nos es grato agregar que el intrépido viagero será nuestro huésped en la corriente semana:

Asuncion (Paraguay) Julio 24.—Hemos tenido el gusto de recibir la visita del distinguido caballero don Antonio Ricardo Nascimento, coronel del ejército revolucionario de Paraná, llegado ayer por el *Pingo* despues de un viaje como de quinientas leguas que ha sido una verdadera odisea.

El señor Nascimento es una persona de modales distinguidísimos, rubio de barba, y joven aun.

Su conversacion es amena y muy agradable.

Nos habló de su arguísimo y penoso viaje como de la cosa mas natural.

Salió del Estado del Paraná, y atravesó los vastos desiertos de San Gerónimo; llegó á la Colonia militar de Yatahy. De allí tomó el rio Tybagy, siguiendo por el Paranapanema, el Paraná, el Samambara, y subiendo después por el Ivinheima, el Vaccaria y el Brillante, hasta desembarcar en Matto Grosso, en el lugar denominado Vaccaria.

De este punto tuvo que atravesar todo el Estado de Matto Grosso, hasta entrar en el Paraguay por el Apa, tomando el *Pingo* en villa Concepcion.

El coronel Nascimiento ha hecho su viaje en tres meses, habiendo andado en canoa 34 dias, y los restantes á pié y á caballo.

Los territorios que tuvo que atravesar están poblados de indios completamente, habiendo encontrado las tribus de los *caiguás* en las orillas del Paranapanema, los *guaraníes* en la confluencia de este mismo rio con el Paraná, donde se hallan tambien los *coroados* que son muy salvajes y muy bravos; los *chavantes* en los campos situados entre el Ivinheima y el rio Pardo, donde se encuentran tambien los *chocrenes*, y los *quiniquinaos* en la confluencia del Vaccaria con el Ivinheima. Entre estos últimos habíase producido una epidemia de sarampion, por lo cual abandonaron sus aldeas los indios, dejando sin enterrar los cadáveres.

Cuenta además que, casi todos aquellos rios están llenos de rápidos, que hacen la navegacion dificilísima. Los que los tienen mas son el Tybagy donde hay los de Cerne, Congonhas, Snete Ilhas, Araros, San Xavier, y el Paranapanema, que tiene los de Capivry, Laranjeiras y Cerra do Diabo.

En el penúltimo perdió todo el comestible que llevaba, alimentándose en adelante de la caza que hallaba.

Nada mas sencillo ni mas cómodo y agradable que devorar millares de leguas en el *comfort* del ferro-carril ó de la nave de vapor, cambiando de clima y sin gran riesgo del pellejo en el contacto del viajero con extrañas gentes.

Pero el itinerario que da mérito á estas líneas, poblado de fieras y de reptiles, rico en insectos que constituyen un suplicio permanente del hombre civilizado, abundante á cada paso en sufrimientos físicos y en dificultades materiales cuya sola enunciacion alcanza y sobra para arredrar la mas firme voluntad,—ese trayecto en el que se descubre la bóveda inmensa vegetal, *el túnel* arbóreo que en pleno dia *exige antorchas* á los bueyes cuyos *lomos ejercen el* comercio entre Cuyabá y *Santa Cruz* de la Sierra, indudablemente *rompe los límites* de lo comun, y aun de lo extraordinario, para exigir á la curiosidad *excepcional* é instructiva preferencia.

***

De veras.

Merece proteccion *El Cultor*, «periódico bisemanal para señoritas, científico, literario, histórico, artístico y social. Fundadoras y directoras propietarias, Lerin hermanas, Andes, 199.»

Justifican nuestra opinion los siguientes párrafos, referentes á la usurpacion del sexo fuerte en los negocios de telas y otras mil yerbas femeniles, y la corrobora el pintoresco estudio de un tipo local.

Ahi van esas cosas, en copia textual:

Verdaderamente parece que á los tenderos les sabe muy bien la vida holgazana que estan pasando ahora.

No saben como hacer para librarse de las verdades que les estamos demostrando y para defenderse no encuentran mas que esto: «si se emplearan muchachos para los trabajos pesados que hay en las tiendas y para subir y bajar las escaleras saldrian de allí tan afeminados, que no servirian para seguir ninguna carrera.»

No; no se necesita de muchachos, bastaria para cada tienda un peon que serviria para todo lo pesado que haya que mover y para subir y bajar las escaleras que tanto los horroriza.

Supongamos que emplearan, como ellos dicen, muchachos: ¿cuántos se emplearían por cada tienda? Uno! uno, bien; un muchacho perdido por tienda, ya ven siempre ganancia!

No se perderia más que uno por tienda, en vez que ahora, cuántos afeminados y perdidos hay por tienda? Muchos, que sumando dan un total de varias centenas.

... Ellos temen que los muchachos se pierdan y afeminen, pero no han visto que ellos son los mas afeminados.

"La poutre et la paille dans l'œil" no es mentira nó!

Nunca habeis tenido que abandonar vuestros puestos, que ahora vais á tener que hacerlo muy pronto.

Ahora, mientras los pacíficos tenderos se aplican *cold-cream* ú otro medicamento por el estilo en los chichones que les produce *El Cultor*, que aguanten esta granizada el jefe político y de policía, el ministro de Gobierno y todos los que directa ó indirectamente concurran á mantener la plaga del maní caliente:

LOS MANISEROS—La otra noche, como de costumbre, despues de cenar me retiré á mi escritorio para escribir cierta idea que me habia ocurrido en el dia. Estaba yo tranquilamente meditando, cuando de pronto oí como un trueno una voz potente que gritaba en la calle. Al primer momento no me di cuenta de lo que habia oído, me levanté y salí corriendo á la calle para darme cuenta de lo que habia ocurrido (si es que algo hubiera ocurrido) fuíme al medio de la vereda y miré en todas direcciones, pero nada, no habia nadie por la calle, ¿que es lo que he oido? me pregunté.

Viendo que nada veia decidíme á volver á escribir. Entré en mi escritorio, tomé la pluma para escribir, pero apenas habia escrito una palabra cuando un nuevo grito me hizo soltar la pluma, volví á dejar la pluma y me dirijí hacia la calle donde vi á un marchante de maní que en medio de las cuatro esquinas gritaba con toda la fuerza de sus pulmones y á riesgo de perder la voz, maní... maní... maní caliente. Lo miré con furia y volvime de nuevo á mi escritorio maldiciendo al marchante de maní que no cesaba de pregonar su maldito maní caliente.

Deberia de prohibirse que estos marchantes vendan su mercancía de noche, porque con sus gritos serian capaces de despertar al mas sordo, y no solo esto, sino que en las casas donde hay enfermos, los que los rodean procuran que no haya ruido alguno, y de repente, en medio del silencio de la noche, y á la hora mas apropósito para que el enfermo descanse, se oyen los gritos atronadores de los maniseros capaz de enfermar al mas sano. Despues de cenar, todas las familias se reunen y es la hora en que todos despues de las tareas del dia, llegan al hogar para hallar paz y reposo en el seno de la familia, pero en medio de sus conversaciones se ven interrumpidos por el grito feroz de los malditos maniseros. Hace algun tiempo no se permitia que los marchantes pregonasen de noche; y la ciudad estaba mucho mas tranquila que ahora, con estos maniseros que aturden los oidos menos delicados.

Ahora no se puede tener de noche ni siquiera un momento de reposo. Parece que nuestros gobernantes no han de trabajar mucho durante el dia, puesto que de noche los maniseros gritando y aturdiendo á todos los habitantes de Montevideo no les incomodan; si ellos trabajaran de noche buscarian descanso y entonces les incomodarian los gritos de los maniseros y prohibirian que los vendedores pregonen de noche de manera tan brutal. A una distancia de diez cuadras se oyen los aullidos de estos fastidiosos pregoneros y en el momento en que escribo estos renglones, un marchante de maní me está aturdiendo con su grito ensordecedor de maní caliente! obligándome á abandonar la pluma.

***

Para poesia en prosa *El Nacional* de Melo.

Y sinó que lo digan estos párrafos:

«...¿Qué conseguiria el Gobierno si diese crédito un momento á esa multitud de telegramas *fallutos* que son enviados desde aquí á un diario de la capital? A esta pregunta nos contestará el legítimo pueblo: conseguiria que él férreo harpon del descontento y la inaccion clavara sus filosos garfios en el corazon del pueblo!

«¡No os alarmeis pueblo soberano! La verdad no es patrimonio de uno solo, no pertenece á nadie en particular: ella es universal y absoluta; por consiguiente, quien pretenda mistificarla será anatematizado ante Dios y los hombres, de réprobo y sacrílego!

«Sí, sacrílegos y réprobos son esos que dan vuelo á la calumnia, en alas de su loco desvario!!

«En medio de ese mar de agitaciones, descarrios y turbulencias, tengamos fe en la conciencia del deber cumplido, y habremos descubierto la tabla de salvacion».

Todo el mundo debe considerarse enterado, deseando á la vez que no llegue el caso tremendo de los anatemas,—y menos aun de que se trate á la colectividad nacional como á la ballena.

Fénix.

Descuentos de sueldos

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Julio 20 de 1894.

Excmo. señor:

Es ya del dominio de V. E. que la forma dada ahora al descuento de los sueldos de los empleados públicos, es causa de toda una complicacion en la tarea de las Oficinas interventoras en el pago de esos sueldos y que esa complicacion al duplicar la contabilidad, ha llevado sus naturales perturbaciones al funcionamiento regular de tan importantes dependencias administrativas.

Con tal motivo este Ministerio expondrá á V. E. el resultado práctico de sus investigaciones al respecto, limitadas estas á las oficinas del ramo de Instruccion Publica, para luego expresar sus miras en el órden de esos hechos, que V. E. seguramente compartirá dado que un solo criterio se impone para juzgarlas.

Hasta hace algun tiempo el comprador de sueldos se contentaba con un simple reconocimiento de adeudo expresado por el vendedor en un documento que era intervenido con visto bueno por el habilitado de la respectiva oficina, como certificacion de que el empleado habia hecho con su conocimiento ese descuento y no otro anterior.

El visto-bueno producia con respecto á terceras personas los efectos de un verdadero registro; hacia pública la enagenacion é imposibilitaba por consiguiente otra posterior de la misma casa que por ser ésta *agena mas que debida* el acto que la comprendiese, caeria envuelto de suyo en la clasificacion de los hechos fraudulentos.

La intervencion del habilitado se limitaba, pues, á esa certificacion reputada válida por *todos y para todos* los interesados por versar sobre hechos cuyo conocimiento tenia ó se presumia tener y por consiguiente no era el contador el responsable en el caso de una enagenacion que no se hubiera llevado á su registro.

Pagar á persona hábil el sueldo recibido de la Tesoreria General era entónces como lo es siempre la mision del habilitado y la contabilidad correlativa no pasaba de simples apuntes particulares, prolijos y bien ordenados, pero desvinculados por completo del régimen de la contabilidad pública que entregada á su alto y difícil cometido, permanencia naturalmente extraña á las contrataciones particulares de los empleados de la Nacion sobre sus emolumentos ó sueldos.

Hoy, Excmo. señor, ha variado notablemente esa sencilla forma de descuento y con ella producidose estas consecuencias:

Primera—Restriccion de las funciones de los habilitados de las oficinas públicas, pues en la parte relativa al pago de sueldos vendidos, ellas son desempeñadas por la Tesorería General de la Nacion ó las tesorerías de aquéllas.

Segunda—Esa sustitucion indebida de funciones, ha logrado afectar la contabilidad pública, diversificándola con motivado perjuicio para la administracion.

Es fácil comprender, Excmo. señor, el lógico encadenamiento de estos efectos con su causa. Sucede que el comprador no se contenta ya con la garantía del visto bueno del habilitado. Quiere á todo trance la del Estado á quien hace intervenir, *velisnolis*, merced á un procedimiento bastardo que la totalidad de los Juzgados de Paz acepta y usa de un modo inconsulto, sin mayor exámen de su contextura legal y de cuanto afecta el interés de la administracion pública encaminada como sabe V. E. á facilitar su propio expediente.

La venta de un sueldo se verifica hoy así: se simula un litigio y con el fin de precaverlo, acuden las dos partes, el comprador y el vendedor á un Juzgado de Paz, donde por via de transaccion éste hace á aquél una cesion de sus derechos á crédito que representa el sueldo y acto continuo el convenio es comunicado por el Juez al Ministerio de Gobierno para que se ordene su cumplimiento por quien corresponde.

Es de notar que la misma forma se adopta para pagar deudas de otro origen y en tal pago suele ser total ó bien dividido en pequeñas cuentas mensuales.

Pero á quien corresponde el cumplimiento de la transaccion ó su servicio?

Concediendo mucho y á riesgo de convertir á un simple habilitado de oficina en todo un mandatario responsable de hechos sobre los cuales no ha contraido ni quiere contraer ninguna responsabilidad—podria atribuírsele en buena hora, si no mediase su oposicion, el cumplimiento ó ser vicio de la transaccion y ello porque no se trata de verdaderas cesiones de derechos que el Estado como deudor haya aceptado por el autorizado intermedio de su representante judicial el Fiscal de Hacienda.

Pero las cosas no pasan así, Excmo. señor: los jueces de Paz sin requerir el trámite previo, consignado en el artículo 1731 del Código Civil, convierten por hecho propio esas transacciones en verdaderas cesiones de derecho, cual si hubieran sido válidamente notificadas y aceptadas y en su consecuencia disponen y lo avisan para su cumplimiento al P. E. que la Tesorería General de la Nacion no haga pago del sueldo enagenado en manos del habilitado, sino en las del cesionario constituido y esa alta reparticion desempeña así á virtud de esa maquinacion el rol de habilitado *ad hoc* de dicho cesionario viéndose en la obligacion de retener un sueldo entero sin fracciones para distribuir en variables unidades de tiempo las cuotas que el empleado cede á sus acreedores. Ahora bien: suponiendo cada retencion y entrega una série de ordenadas anotaciones numéricas, se tiene prueba de tanta anomalía que al lado de la contabilidad oficial ha crecido vigorosamente otra contabilidad sobre esos intereses privados, convertidos en intereses públicos por obra de la argucia, la ignorancia ó la mala fé.

Hay mas todavía. Como las cesiones se multiplican extraordinariamente ellas se ramifican por todas las oficinas empezando por ese Ministerio que es el órgano de las relaciones con el Poder Judicial y concluyendo por las Oficinas del pago no sin antes recorrer las intermediarias. Por manera, pues, que el modo de distribucion de un sueldo entre distintos acreedores es ya un verdadero servicio público atendido aquí en este Ministerio por un empleado á quien hay que distraer de sus ocupaciones normales para asignarle el nuevo cometido de recibir, registrar, distribuir y avisar las tituladas cesiones.

Ya en 1889 el ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública reaccionó contra tan perniciosa práctica, dictando el 23 de Abril de aquel año la resolucion que vino á exonerar á la Direccion General de Instruccion Pública del servicio de esos arreglos privados.

El testimonio adjunto instruirá suficientemente á V. E. de sus motivos, que no son otros que los expuestos en esta nota, consagrados hoy por la experiencia diaria.

Pero es el caso, que á pesar de sus términos estrictos las *cesiones* continúan siempre afluyendo por el del digno cargo de V. E.

La Direccion General en cumplimiento de la resolucion de 1889 las devuelve y V. E. las dará indudablemente trámite de devolucion al juez ó teniente alcalde de su procedencia.

Tal vez la falta de publicidad omitida en aquel entonces, explique la afluencia de esos oficios y á subsanar tal omision se dirigen en estos momentos la actividad de este Ministerio. Pero no obstante considera conveniente al mismo tiempo hacer participe á V. E. de lo que sucede, por si cree necesario V. E. en uso de sus prerrogativas como Ministro de Justicia dirigirse al Excmo. Superior Tribunal y llamar su atencion acerca del procedimiento desviado con que los jueces inferiores bastardean las cesiones de derechos, al punto de no preocuparse si ellas serán aceptadas por quien representa al Estado en su calidad de deudor, el Fiscal de Hacienda. Cabe observar á V. E. que la resolucion de 1889 no comporta término absoluto, porque si se regularizara el procedimiento dando intervencion á e e alto funcionario é instruyéndole acerca de la norma de conducta á observarse, en tales casos, no seria equitativo entonces rechazar todas y cada una de las cesiones notificadas, pues sería dado admitirse aquellas que por su causa y especialidad de circunstancias, no pudieran ser apreciadas en rigor como una de las tantas modalidades puestas en juego por la suspicacia de los prestamistas para asignarle al Estado la funcion pública de garantirles el riesgo de sus lucros mas ó menos lícitos.

La intervencion del fiscal daria tambien margen al P. E. para celar sobre la especie de convenios á que es fama se libran algunos empleados públicos, con detrimento de toda moral—y así tendrian la ocasion de ejercer sobre tan numeroso gremio, la vigilancia necesaria sobre la correccion obligada de su conducta que tanto refluye en bien de la respetabilidad y decoro de las autoridades nacionales, mas prestigiadas cuanto mas honorables sean las personas que la representan aún en mínima esfera.

Para desvirtuar las apreciaciones infundadas, que circulan ya alrededor de la solucion de 1889, convie ne precisar desde luego cuales son sus verdaderos límites.

Ella no se opone á los embargos de la tercera parte del sueldo, porque el cumplimiento de la respectiva órden judicial no puede evadirse válidamente por ser el mínimun de bienes que la ley declara disponible para satisfacer las acreencias del empleado público aún en caso de concurso.

Las otras dos terceras partes no son embargables, porque la ley las supone inalienables de parte del empleado como afectadas especialmente á su congrua sustentacion. Por otra parte, la experiencia demuestra que el servicio de los embargos no se presta, por la escasez de su número, á los inconvenientes revelados por el de las *cesiones sui generis*. Es al cumplimiento de estas que se opone formalmente dicha resolucion tanto por los motivos ya expuestos cuanto porque ellas violan aquella ficcion de inhabilidad, prescrita por la ley en mira de atendibles razones de órden público. Ahora con respecto á las cesiones regulares, se acaban de indicar las condiciones de su admisibilidad y reconocimiento.

Por lo pronto, este Ministerio ha adoptado ya el temperamento práctico de que instruye la resolucion de 1889, cuya firmeza legal subsiste á despecho de la irregularidad procesal denunciada. Ahora si V. E. cree que para afirmar mas aún su propia estabilidad ó bien para hacerla mas extensiva á las cesiones que se cumplen por Tesorería General sobre sueldos de empleados pertenecientes á otras oficinas que las de Instruccion Pública, es necesario en este último caso dictar un acuerdo especial ó hay conveniencia en requerir la intervencion del Poder Judicial para que corrija los desmanes procesales de sus inferiores los Jueces de Paz, nadie mas autorizado que V. E. para ello, pues su alta valía como jurisconsulto de nota y magistrado ejemplar que ha sido, le habilitan suficientemente para colocar este asunto á su debida altura y llamar hacia él la atencion celosa y reparadora de aquel alto Poder del Estado.

Dios guarde á V. E.

JUAN JOSÉ CASTRO.

Exmo. señor Ministro de Gobierno, doctor D. Miguel Herrera y Obes.

La mision Saraiva

(Véase la edicion de la mañana del domingo)

Documento núm. 1—Relatorio conteniendo las instrucciones de la mision especial confiada en 1864 al consejero Saraiva—Instrucciones.

Seccion Central—Ministerio de Relaciones Exteriores—Rio Janeiro, 20 de Abril de 1864—Ilmo. y Excmo. señor: El gobierno imperial juzga llegada la oportunidad de adoptar, con relacion al Estado de la República Oriental del Uruguay, una política, que sin desviarse de la neutralidad en lo que respecta á las cuestiones y luchas internas del mismo Estado, procure despertar á su gobierno del letargo en que parece estar y que tan gravemente ofende y perjudica los incontestables derechos y legítimos intereses del Imperio.

Esta resolucion aconsejada, no solo importa al gobierno imperial por riguroso deber de defender, protejer y garantir la vida, el honor y la propiedad del ciudadano brasilero, en cualquier parte que esté, sino que interesa tambien actualmente al propio gobierno de la República.

Habiendo su magestad el emperador resuelto confiar á V. E., la mision especial de entenderse con el gobierno oriental sobre la alteracion política, que las circunstancias exigen que hagamos en nuestras relaciones con el mismo gobierno; debo habilitar á V. E., y tal es el objeto del presente despacho, con las instrucciones necesarias para comprender bien y ejecutar el pensamiento de su magestad el emperador.

Por grande que sea el deseo y el interes que tenemos y que en varias locasiones hemos probado prácticamente de ver consolidadas las instituciones y afirmadas sobre bases sólidas y perdurables el órden y la paz de aquel país, es todavía forzoso aceptar las lecciones de experiencia de diferentes épocas de un pasado no muy remoto en los cuales se demuestra que lejos de llegar al resultado pretendido por el Brasil en su dedicacion, su generosidad y sus sacrificios de sangre y dinero, no ha recogido otra cosa que infundadas é injustas sospechas sobre la sinceridad de sus intenciones y la lealtad de su procedimiento.

Fué á no dudarlo de esa dolorosa experiencia que nació la política de neutralidad y abstencion absoluta en las cuestiones y en las luchas internas de la República, política que el gobierno imperial desde entonces reconoció ser la única compatible con las aprensiones y desconfianzas que ahí despertaba siempre su indiferencia, aun cuando era ésta requerida con la mayor solicitud y empeño por el propio gobierno de la República.

La neutralidad y abstencion así definida que el gobierno imperial cree juzgar como la mejor y mas conveniente política á seguir en sus relaciones con aquella República, por cierto no excluia, ni podia excluir, como el mismo gobierno constantemente lo ha declarado, la intervencion á que pudiese ser llamada obedeciendo á compromisos internacionales, á que se encuentra ligado, ó en el desempeño del ineludible deber de dar proteccion y garantía á la vida, honor y propiedad de sus conciudadanos.

Para el gobierno imperial es pues indiferente que el Estado Oriental sea gobernado por *colorados* ó por *blancos*, segun la denominacion dada á los dos partidos en que ahí se divide la opinion; y que drevalezcan en la política y en la administracion los principios y las doctrinas de los unos y los otros, teniendo el deliberado propósito de asistir impasible, aun con pesar, á las contiendas y luchas que en ese terreno se trabaren.

En la presente conjetura, por tanto, y no existiendo serio, motivo para recelar que esté en peligro la autonomía é integridad de la República, es claro que el cambio de política que el gobierno imperial resolvió adoptar, solo puede tener por objeto la segunda de las hipótesis figuradas, en que le está impuesto el imperioso deber de proceder tambien de un modo positivo y directo.

Que la vida, el honor y la propiedad de crecido número de ciudadanos brasileros, residentes en esa República, gocen de la proteccion y defensa, que ademas les prometen y garanten las propias leyes del Estado, lo prueban de hecho el cuadro aterrador de los crímenes atroces y bárbaros tan de continuo practicados ahí desde 1851 hasta ahora, para no remontarse á tiempo mas lejano.

Que ineficaces é inútiles han sido las instancias y reiteradas reclamaciones hechas por el gobierno imperial al de ese Estado, en el sentido de conseguir el castigo de los autores y cómplices de los inauditos atentados cometidos, y la adopcion de medidas, que previniesen la reproduccion de otros, lo prueban tambien de hecho la reproduccion de las mismas reclamaciones, casi todas eludidas, sino completamente desatendidas por el gobierno de la República.

Sean cuales fueran las causas á que se las pueda atribuir, lo cierto es que una situacion seme ante no puede ni debe continuar, porque, apesar de ya ser en la actualidad de gran importancia, deja entrever en un futuro no muy lejano complicaciones gravísimas, que obligan cuanto antes á cautelar.

Como V. E. sabe, y lo sabe tambien el gobierno oriental, á despecho de las mas expresas recomendaciones y terminantes órdenes del gobierno imperial, un crecido número de brasileros apoyan y auxilian la causa del general Flores, exhibiendo como justificativo de su proceder, la necesidad de proteger y garantir su vida su honor y su propiedad contra los propios agentes de la autoridad pública de ese Estado!

El grito de esos brasileros repercute, como es natural en todo el imperio y principalmente en la vecina provincia de San Pedro del Rio Grande del Sur, y el gobierno imperial no puede prever, ni podrá tal vez cortar los efectos de esa repercusion, si para alejar las causas indicadas, el gobierno de la República no contribuye prontamente de una manera franca y decisiva.

A pesar de la urgencia que las circunstancias exigen y de la excitacion del espíritu público brasilero, el gobierno imperial prefiere tentar un último llamado á los medios amigables, en la confianza que surtirá el efecto que desea y que á ambos Estados tanto interesa.

La representacion del general Antonio de Souza Netto y los estados agregados por copia, organizados en la secretaría del ministerio de Relaciones Exteriores, la vista de documentos oficiales y auténticos, contienen no solo la serie de vejámenes y violencias de que han sido víctimas los súbditos brasileros desde 1851, como el resúmen histórico de las reclamaciones casi todas inútilmente presentadas al gobierno de la República contra tales vejámenes y violencias.

Basándose en estos datos y en las consideraciones que dejo expuestas, V. E. dirigirá al mismo gobierno *nuestro último llamado amigable*, concluyendo por exigir en nombre de S. M. el Emperador como resolucion de las reclamaciones pendientes y como satisfaccion de las que fueron desatendidas:

1.° Que el gobierno de la República haga efectivo el debido castigo, sino de todos, á lo menos de aquellos criminales reconocidos que andan impunes, ocupando algunos de ellos puestos en el ejército oriental ó en ejercicio de puestos civiles en el Estado.

2.° Que sean inmediatamente destituidos y responsabilizados los agentes de policía que han abusado de la autoridad de que se hallaban revestidos.

3.° Que se indemnice equitativamente la propiedad que, bajo cualquier pretecto, haya sido perjudicada á los brasileros, por las autoridades militares ó civiles de la República.

4.° Finalmente que sean puestos en plena libertad todos los brasileros que hayan sido obligados al servicio de las armas en la República.

Exigirá V. E. del gobierno oriental, en nombre de S. M. el emperador, la adopcion de medidas adecuadas para que en lo futuro no se reproduzcan los escándalos y atentados de que han sido víctimas los ciudadanos brasileros que se expida dando la mayor publicidad, las debidas órdenes é instrucciones á los agentes de la autoridad, por las que se condenen solemnemente los aludidos escándalos y atentados, recomendando el mayor cumplimiento y desvelo en la ejecucion de las leyes de la propia República, haciendo notar las penas impuestas por esas mismas leyes á sus trasgresores, para hacer efectivas las garantías en ellas prometidas.

Juan Pedro Diaz Vieira.

A S. E. el señor consejero José Antonio Saraiva.

Documento núm. 2—Nota del gobierno imperial

Apruebo plenamente la nota pasada al señor Herrera y á las combinaciones hechas despues de la llegada de los señores Elizalde y Thornton para la pacificacion del Estado Oriental.

1.ª seccion—Ministerio de Negocios Extranjeros—Rio de Janeiro, 22 de Junio de 1864—Confidencial—Ilmo. y Excmo. señor: Los oficios confidenciales de V. E. números 7 y 8, de 6 y 9 del corriente de que acuso recibo, informan minuciosamente al gobierno imperial de los pasos, diligencias y esfuerzos por V. E. empleados en la combinacion de la importante y difícil negociacion que su magestad el emperador confió á su ilustracion y patriotismo.

Con el primero de los mencionados oficios remito á V. E. copia de la carta con que replicó á la que con fecha 24 del mes pasado le dirigió el señor ministro de relaciones exteriores de esa República.

«Apreciando debidamente el modo hábil, prudente y al mismo tiempo enérgico y digno con que V. E. contestó á las proposiciones y argumentos del señor Herrera y sostuvo la justicia de nuestra causa poniendo de relieve el desinterés y la generosidad de nuestros sentimientos, el gobierno imperial aprueba plenamente esa misma nota y la eleva á V. E. por haberla escrito.

Por el segundo oficio describe V. E. la nueva faz que presentó la situacion ahí con la llegada de los señores Elizalde, Tornton y Lamas y la resolucion que V. E. tomara de acuerdo con estos señores para conseguir la pacificacion de la República, hecho que considera de la mas alta importancia y por consiguiente esencial al desempeño de su mision.

Tambien aprueba plenamente el gobierno imperial el procedimiento de V. E. en este parte porque, teniendo por garantía su tino y perspicacia, está seguro que V. E. en el teatro de los acontecimientos y en contacto con los hombres de la situacion, tiene razones fundadas y positivas para acreditar que la paz traeria por resultado el cumplimiento de su mision, cuyo objeto es la solucion satisfactoria y completa de nuestras justas reclamaciones ante el gobierno de esa República y fué sin duda esa esperanza que llevó á decir V. E. al señor presidente Aguirre que «el gobierno imperial sería condescendiente con el de la República, si éste con el objeto de poner término á sus propias dificultades enarbolase la bandera de paz como la única que puede resolver las dificultades del presente», pues que al no ser así podria de esas palabras inferir que obtenida la paz, el gobierno imperial cederia en parte de sus reclamaciones.

Lo que seguramente no estaba en las intenciones de V. E. ni aún en las del gobierno de su majestad.

Hechas estas observaciones con la rapidez reclamada por la urgencia de tiempo, terminaré asegurando á V. E. que el gobierno imperial queda tranquilo sobre la mejor direccion que allí deba tener su política, *porque deposita en V. E. decidida y entera confianza*.

«Reitero á V. E. las seguridades de mi perfecta estima y distinguida consideracion.

Juan Pedro Diaz Veira.

A S. E. el señor consejero José Antonio de Saraiva

Córdoba saludable

El Proyecto Sanatorium

Buenos Aires 30.

El doctor Señorans que, como director de la asistencia pública, ha propuesto algunas medidas para llenar debidamente las importantes funciones que desempeña, á puesto á la órden del dia la grave cuestion de la curacion de la tuberculosis por los climas de altitud, proponiendo á la intendencia municipal la construccion de un *sanatorium* para los tísicos, en el punto que se encuentre mas adecuado de la sierra de Córdoba.

Con este motivo, hemos recibido datos comparativos sobre Cosquin, Dolores y Capilla del Monte, tomados por el doctor Doering, desde 1885 hasta la fecha.

En invierno, la temperatura en Cosquin, á las 2 p. m. es, término medio, de 13.8; en Dolores de 13,5, y en Capilla del Monte de 14.5. Tenemos en nuestro poder minuciosos datos meteorológicos respecto á diversos puntos de la sierra de Córdoba, que demuestran la bondad de las condiciones climatéricas de aquellos lugares, propicios para la curacion de la tisis.

En cuanto á la altura, Cosquin está á 720 metros sobre el nivel del mar; Dolores á 1020, y Capilla del Monte á 989. El ferrocarril Córdoba y Nordeste, cruza estos pintorescos lugares y llega hasta Cruz del Eje en combinacion con los ferrocarriles existentes. El viaje á Cosquin se hace en 24 horas y en 26 á Dolores y Capilla del Monte.

El punto mas alto de la sierra está situado en Capilla del Monte, llamado Cerro de la Mina, siendo su altura de 1.900 metros sobre el nivel del mar.

La sierra está en su mayor parte cubierta de vegetacion, sobresaliendo el espinillo, el moyen, el coco, el algarrobo y las palmas mas bellas que las de Corrientes y del Chaco, segun opinion unánime de los viajeros.

En comprobacion de lo dicho publicamos á continuacion una carta del sabio catedrático de la facultad de ciencias de Córdoba, doctor A. Doering, sobre Capilla del Monte, dirigida al doctor Juan L. Tessi, médico del hospital Rawson.

Dice así:

Respecto á las aguas de Capilla del Monte sobre las cuales V. me pidió algunos datos, me permito comunicarle brevemente lo que sigue: Las aguas de dicha localidad son de muy distinta composicion: por ejemplo el agua del rio arriba cerca de la toma es de una pureza especial y tiene solo cantidades insignificantes de sales minerales. En las aguas que brotan de la vertiente principal del cienago, predomina el bicarbonato de sodio al lado del bicarbonato de calcio y sulfatos alcalinos.

Tiene igualmente pequeñas cantidades litio y de ácido bórico. El agua de las vertientes de la chacra de Viñas, es un agua fuertemente purgante, saturada de sulfato de sodio, magnesio, cloruros, etc.

Como por el momento no tengo ningun otro trabajo científico de importancia, pienso traer en mi próxima ida muestras de las principales aguas de aquel punto para un análisis cuantitativo, tratando de reunir y preparar así los datos y materiales que Vv. necesitarán para hacer lo mas nutrido posible el informe que supongo intenten presentar á la intendencia, despues de terminada la excursion.

El Sr. Oscar trabajará en el mismo sentido. Tambien me ocuparé de preparar una pequeña descripcion de Capilla del Monte, con vistas para ser publicada, en el momento oportuno, en *La Ilustracion Sud Américana*.

Creo que no habrá persona competente y de gusto, que haya visto una vez Capilla del Monte y comparado ésta con los demás puntos de la sierra, que no se decida inmediatamente por aquella. Debe agradecérsele el haber llamado sobre aquel punto la atencion de los facultativos, pudiendo asegurarse que en toda la sierra de Córdoba no existe otro punto comparable, aunque se lo busque con el microscopio ó con el telescopio; no solamente por lo risueño de sus vistas pintorescas en combinacion con sus aguas cristalinas, bosques, terrenos regables y sus aires puros, eternamente sin un átomo de polvo, sino tambien por lo benigno y armonioso de sus demás condiciones climatéricas.

Lo primero puedo afirmarlo bien por haber viajado no solamente en todas las sierras del país, sino especialmente tambien en la sierra de Córdoba, cruzándola en todas direcciones durante diez años para estudiar su fauna malacológica. Siempre me quedó grabada en la memoria esa perla de todas las posiciones que yo habia visto y admirado.

La preferencia de las condiciones climatéricas de Capilla del Monte, á diferencia de los lugares de la verdadera Punilla (San Roque, Santa María, Cosquin, San Jerónimo, Dolores, etcétera), es debida principalmente á la circunstancia de no ser como aquel un valle dispuesto en direccion de sur á norte, expuesto á todos los rigores de los vientos del sur, sino el único valle de mayor extension de la sierra que tenga una direccion de este á oeste abrigado por las cadenas y alturas situadas al este y sur. Es por esto que los extremos entre el maximum y minimum del dia son 5 ó 6° C. menos que en otras partes.

En mi próxima carta continuaré con estos detalles y le saluda afectuosamente su affmo atto y S. S.

Adolfo Doering.

EL AZUCAR COMO ALIMENTO

Conforme á una opinion antigua y bastante extendida todavía, el azúcar pertenece á la categoría de los objetos de lujo; es un dulce cuyo uso ha llegado á todas las clases, gracias á su bajo precio de venta, pero que podria reducirse sin inconveniente en la alimentacion humana.

Sin embargo, basta tomar en cuenta el importante papel que en todos tiempos han representado las materias azucaradas—la miel ó el azúcar de caña—en la alimentacion del hombre, para adquirir la certidumbre que el azúcar llena una funcion fisiológica útil, hasta indispensable, al buen equilibrio de nuestro organismo.

En estos últimos tiempos, el doctor Zuntz, profesor de fisiología en la Escuela Superior de Agricultura de Berlin, ha hecho curiosas experiencias sobre ese punto. El doctor Zuntz se propuso determinar el valor del azúcar, considerado como materia nutritiva y ha dado cuenta de sus investigaciones en el *Zeitschrift* de la Asociacion de fabricantes de azúcar de remolacha del Imperio aleman.

El doctor Zuntz se declara categóricamente contra la opinion de que el azúcar es un alimento de lujo. Si el azúcar—dice él—no figurara en nuestra mesa sino por su gusto agradable, no podríamos producir un brillante porvenir á la industria azucarera.

Y en efecto, los químicos han logrado preparar dos cuerpos diferentes, del grupo de substancias aromáticas, que tienen varios centenares de veces mas poder edulcorante que el azúcar ordinario: estas substancias son: la sacarina y la dulcina, pero aunque rivalizan por la delicadeza de su gusto (sobre todo la dulcina) con los mejores azúcares, y aun que á pesar de su alto precio salen mas barato que el azúcar de remolacha ó caña, no podrian reemplazarla, precisamente por el valor nutritivo que caracteriza al azúcar normal y á aquéllas les falta.

Ese valor nutritivo resulta claramente de las experiencias que el doctor Zuntz ha hecho con caballos, perros y hombres.

Para tales experiencias, el autor se ha servido de un aparato especial, una especie de dinamómetro que permite medir el trabajo muscular producido y recoger al mismo tiempo los gases espirados por el animal sometido al ensayo.

Por el análisis de estos gases ha sido fácil deducir el consumo de oxígeno, el ácido carbónico exhalado, etc.; en una palabra, el conjunto de los fenómenos de nutricion. No es este el momento de entrar en los detalles de las interesantes experiencias de Zuntz, solo diremos que esos ensayos demuestran que el azúcar es casi igual á la carne y á la grasa, bajo el punto de vista de la produccion del trabajo muscular.

En los casos en que, por un excesivo trabajo sean atacados los materiales de reserva que el cuerpo encierra, lo que se verifica con los ejercicios violentos, el azúcar interviene útilmente. Si el trabajo digestivo y el muscular se excluyen por decirlo así cuando se trata de materias albuminoides, con los hidratos de carbono, y en particular con el azúcar, sucede otra cosa: el trabajo necesario para la asimilacion de cantidades equivalentes es menos considerable, y el azúcar puede—y mucho mejor que las materias grasas—economizar la albumina del cuerpo en los momentos en que éste se ve obligado á hacer un trabajo fatigoso.

Las observaciones del holandés Birnie, hechas sobre cierto número de jóvenes que se dedicaban con vigor á remar, demuestran tambien la utilidad de azúcar en la alimentacion de los que se adiestran en esos ejercicios. Antes y despues de tales ejercicios, parte de esos jóvenes usaban con frecuencia azúcar de caña, soportando mejor y durante mas tiempo el ejercicio que aquellos de sus compañeros, que según la costumbre seguida hasta entonces, consumieron principalmente carne y otras materias azoadas.

Mientras que los síntomas del ejercicio violento, es decir, la excitabilidad nerviosa la disminucion de peso en el cuerpo, la reduccion de potencia en el trabajo, se manifestaba ordinariamente al cabo de unas seis semanas en los jóvenes que estaban sometidos á un régimen alimenticio azoado, en los que habian consumido azúcar durante el ejercicio, la potencia para el trabajo aumentó por el contrario durante tres meses, la excitabilidad nerviosa, la depresion física no se produjo en ellos y pudieron seguir sus estudios sin dificultad.

Por otra parte, parece que en Berlin, el azúcar ó la miel han comenzado á entrar por gran parte en la alimentacion de las personas que se dedican á los ejercicios físicos y que los resultados obtenidos son tambien excelentes.

Lo mismo sucede en *Holanda*, donde el consumo hace grandes progresos entre los que se dedican al *sport*. Todos estos hechos están de acuerdo para establecer el valor del azúcar, considerada como alimento, y nos permiten entrever en tiempo próximo una nueva extension en el consumo, ya tan considerable, de este artículo, ó por lo menos, nos autoriza para tranquilizar completamente á aquellos que se atemorizan ante el vuelo que toma la fabricacion.

La industria del azúcar es, como lo hemos dicho muchas veces, una de las mas preciosas de nuestro país.

Si se la considera en sus relaciones con la agricultura, se reconoce que dá trabajo durante todo el año á una poblacion rural numerosa; mejora la fertilidad de las tierras por el uso de los abonos, las labores profundas, las escardas repetidas; hace posible de una manera permanente la ceba del ganado y aumenta así la produccion económica de la carne. Si se le observa bajo el punto de vista industrial se verá que procura trabajos importantes á los industriales mineros y metalúrgicos.

Bajo el punto de vista del comercio, es la fuente de un tráfico llamado á ser cada vez mas considerable por el desarrollo del consumo interior y de la exportacion. Por último, si se le estudia relativamente á la alimentacion pública, se observa—los hechos ya citados lo comprueban elocuentemente—que ofrece á todas las clases de la poblacion un alimento dotado de propiedades higiénicas y nutritivas notables; que representa un papel indispensable en la alimentacion de los niños, de los adultos, y contribuye eficazmente al entretenimiento de las cualidades físicas y el mejoramiento de la raza.

Por todas estas razones la industria agrícola del azúcar está llamada á tener brillante porvenir, á alcanzar un desarrollo, por decirlo así, ilimitado y su producto tiene derecho á ocupar uno de los primeros lugares entre los alimentos que dan nuestro suelo.

G. D.

Madrid Junio 20

CONSECUENCIAS DE UNA GUERRA

Comercio de la China y del Japon—Las naciones perjudicadas

Basta pensar en la aficion de los ingleses al te para suponer desde luego que debe ser la Inglaterra, una de las naciones mas perjudicadas por la guerra entre China y el Japon.

Tiene interés averiguar las consecuencias que la guerra puede tener para los principales naciones, lo que permitirá deducir el efecto que puede llegar á producir en nuestro país.

En 1892, la Inglaterra importó en China por valor de 28.870.000 taels ó sea unos 173 millones de francos, y exportó 10.473.000 taels ó sea poco mas de 62 millones de francos. Siguen en importancia las Indias Orientales con 78 millones de francos para las importaciones y solo 7 millones para las exportaciones despues los Estados Unidos con 36 millones de importacion y mas de 60 de exportacion. Los demás países tuvieron un intercambio de menor importancia.

La China importa principalmente tejidos é hilados de algodon, que recibe de Inglaterra, opio que recibe de la India, arroz, tejidos de lana, etc.; exporta seda bruta, te, algodon y artículos de seda.

Los Estados Unidos figuran en primera línea en el comercio exterior del Japon y se comprende el interés que se toman en el actual conflicto.

En 1891 importaron al Japon mercaderías por valor de 31 millones de francos y exportaron nada menos que por valor de 155 millones. La Inglaterra importó cerca de 105 millones y exportó poco mas de 20 millones. La Francia importó por 14.100.000 y exportó por 76 millones de francos. La Alemania importó 25 millones de francos y exportó poco mas de 5 millones. Casi igual comercio ha tenido la Corea.

El Japon importa especialmente algodon, azúcar, cereales, petróleo, drogas, lanas, máquinas, exporta seda, te, arroz, cobre, hulla, etc.

Como se ve, el comercio internacional que las dos naciones en lucha sostienen con Europa y los Estados Unidos, es de mucha importancia y se comprende que cada nacion manifieste simpatías especiales segun sus conveniencias. Dada la inmensa extension de la China y la configuracion especial del Japon, es seguro que el tráfico internacional no quedará interrumpido por la guerra. Es mas: se puede casi asegurar que no disminuirán las importaciones; pero en cambio quedarán paralizadas las exportaciones, lo que puede hacer subir el precio del te y de las sedas. Es este, quizas, el único efecto que la guerra puede tener tambien entre nosotros, aunque sea en pequeña escala, pues en los demas artículos, la Europa está en condiciones de suplir fácilmente la interrupcion momentánea de los dos mercados.

Las especulaciones sobre cambios

Buenos Aires, 30.

Es sabido que en Chile se juega sobre el cambio como aquí se juega sobre el oro: es un argumento que hemos aducido mas de una vez para refutar á los partidarios del curso forzoso, creidos que podia eliminarse la especulacion solo cambiando las denominaciones y la forma en que se hacen las operaciones comerciales. Se ha visto que ni cerrando la Bolsa, ni poniendo centinelas en las puertas de los bancos y de las casas de cambio, ha podido evitarse aquí la especulacion como no se evitan nunca totalmente los juegos de azar á pesar de la vigilancia de las autoridades; es mas, no se evita en las mismas naciones de Europa, no obstante la severidad y el aplomo con que se procede, porque si no se abusa de las especulaciones en títulos y valores, se abusa en las compra ventas á plazos de azúcares y otros artículos por cantidades enormes que solo existen en la cabeza de los jugadores.

Ahora bien, el tribunal de Santiago de Chile ha dictado hace poco una sentencia declarando juego de azar las especulaciones sobre cambios.

El señor Manuel H. Ramos compró al señor Federico Santa María en varias partidas, una cantidad de libras esterlinas á diferentes tipos de cambio para fechas determinadas, al llegar las cuales el señor Ramos no se preocupó de reclamar ni letras ni esterlinas, por lo que el señor Santa Maria las enajenó por cuenta de aquel. Pero como el tipo del cambio del dia de la venta era siempre diferente del de la compra, el señor Santa María reclamó á Ramos el valor de las diferencias que ascendia á bastantes miles de pesos. Se trata, como se ve, de una especulacion á plazos sobre las alteraciones del cambio.

Como el señor Ramos se negó á pagar las diferencias, señor Santa Maria acudió á los jueces que no hicieron lugar á la denuncia, declarando que las especulaciones sobre cambio eran juegos de azar.

Parece que otras sentencias análogas se han dictado ya en Chile, á juzgar por las citas que se hacen en la que dejamos mencionada: pero esto no impedirá que en Chile se siga especulando como en otras partes.

Los escándalos del Banco Romano

Termino del proceso—Los acusados absueltos

El ruidoso proceso del Banco Romano ha terminado mas ó menos como el del Panamá, como, salvo raras excepciones, suelen terminar todos los procesos en que están complicadas altas personalidades cuya responsabilidad y culpabilidad es difícil establecer: los acusados han sido absueltos y puestos en libertad.

El comendador Tanlongo, antiguo presidete del banco, que por sus 75 años ya creia tener que acabar su vida en la cárcel, aun podrá gozar del aire libre y buscar en los afectos y las dulzuras de la familia una compensacion á las tristezas y á las angustias sufridas durante el año y medio de su prision.

No dice el telegrafo si á los dos principales procesados, el señor Tanlongo y el baron Lazaroni, le seran devueltos los bienes que le habian sido confiscados para responder á las pérdidas del banco y cuyo valor pasaba entre ambos de veinte millones pero aunque esto no suceda, tienen uno y otro parientes acaudalados que podrán subvenir á sus necesidades.

La sentencia no causará muy buen efecto en Italia; será criticada severamente y dará lugar á interpelaciones ó incidentes cuando se reabra el parlamento: pero esto no impediria á muchos reconocer que la culpabilidad de Tanlongo era mucho menor de lo que se habia creido en principio, y que su mayor defecto habia sido el de no haberse opuesto á las excitaciones malignas de los ministros que como Mogliani ó Depretis, lo inducian á hacer sacrificios para tener alta la cotizacion de la renta prometiéndole compensaciones que despuès no cumplian ni podian cumplir.

Los desfalcos y la emision clandestina que determinaron el proceso eran ya antiguos; tenian, pues, culpa los gobiernos y sus inspectores, que no los habian descubierto á tiempo como era su deber.

De todos modos, la sentencia viene á cerrar el período de escándalo, de revelaciones, de denuncias provocado por el proceso del Banco Romano y que ha echado, con general sorpresa, una sombra sobre la vida pública italiana acreditada por su integridad, su sencillez, su pureza. Esa sombra lograran desvanecerla los hechos, si el gobierno del señor Crispi obra con energía y rigurosidad de que él mismo blasona; pero no logrará desvanecerla la sentencia que ha puesto término al proceso porque defrauda las expectativas y no responde á los graves cargos que se habian hecho, ni al clamor que se habia levantado.

Ya el telégrafo dá cuenta de las primeras críticas é impresiones desfavorables que la sentencia ha

---

EMILIO ZOLA — 78

LOURDES

(Derechos de traduccion y publicacion adquiridos por «La Nacion» de Buenos Aires)

El jefe de la estacion, atareadísimo, pasó gritando con voz aguda:

—¡No obstruyan el anden! ¡No obstruyan el anden!

Y como Berthaud le observara que sin embargo era necesario colocar las camillas antes de subir los enfermos, se incomodó diciendo:

—¿Y qué quiere usted? Mire usted allí, ese cochecito que ha quedado atravesado en aquella via... Espero dentro de unos minutos el tren de Toulouse. ¿Quiere usted que aplastemos á la gente?

Y partió corriendo para distribuir los hombres de servicio encargados de apartar de las vias al rebaño despavorido de los peregrinos que se movia al azar. Muchos de ellos, viejos ó simples, no reconocian ni aun el color de su tren, y por eso todos llevaban al cuello una tarjeta del color correspondiente, á fin de que les distinguieran y los embarcaron como ovejas marcadas y embretadas. ¡Pero qué constante alarma aquellas catorce salidas de trenes suplementarios sin que se detuviera la circulacion de los trenes ordinarios!

Pedro iba valija en mano y costóle trabajo llegar al anden. Estaba solo. María habia deseado ardientemente arrodillarse una vez más en la Gruta, para que hasta los últimos minutos su alma ardiese de reconocimiento delante de la Vírgen Santísima. Pedro habia dejado que la acompañara De Guersaint, mientras él arreglaba cuentas con el hotel.

Por lo demás, les habia hecho prometer que tomarian un carruaje, de manera que estarian seguramente allí antes de un cuarto de hora. Esperándoles, su primer pensamiento fué buscar su vagon y dejar en él la valija. Pero no era cosa fácil, y sólo le reconoció por el cartel que se balanceaba en él desde hacía tres dias, al sol y bajo las tormentas, un cuadro de papel grueso, con los nombres de la señora de Jonquière, de la hermana Jacinta y de la hermana Clara de los Angeles. Era aquél, sin duda. Pedro volvia á verle en su recuerdo con los compartimientos llenos por sus compañeros de viaje; los almohadones señalaban ya el asiento de Sabathier, mientras se observaba, en el banco donde María habia sufrido tanto, una hendidura dejada en la madera por un herraje del carro. Pedro dejó la valija en su asiento y volvió al anden, mirando á todas partes, un tanto sorprendido de no ver al doctor Chassaigne que le habia prometido darle un abrazo de despedida.

Curada María, Pedro abandonó las correas de camillero, llevando solamente en la sotana la cruz encarnada de los peregrinos. Aquella estacion, entrevista solamente, á la luz lívida del alba, en la angustia de la terrible mañana de la llegada, le sorprendía por sus vastos andenes, sus amplias dependencias y su clara alegría. No se veían las montañas, pero del otro lado, frente á las salas de espera, subian verdes colinas de un encanto delicioso. Aquella tarde el tiempo era de una dulzura infinita, un fino velo de nubes habia empañado el sol en un cielo de una blancura de leche, del cual descendia una luz difusa, como polvo nacarado de perlas.

No habian dado aún las tres, y Pedro miraba el gran reloj, cuando vió adelantarse á la señora de Désagneaux y á la de Volmar, seguidas por la de Jonquière y su hija, que llegaban en un landó del hospital, y buscaban su vagon. Raimunda fué la primera en reconocer el compartimiento en el cual habia hecho el viaje.

—Por aquí, mamá, este es... Quédate con nosotras tienes tiempo de ir á instalarte con tus enfermos. Ya ves que no han llegado aun.

Pedro se halló frente á frente con la señora de Volmar y sus miradas se encontraron, pero él no la reconoció y ella apenas pestañeó. Volvia á ser la mujer vestida de negro, lenta, indolente, modesta, anhelosa de desaparecer.

La hoguera de sus grandes ojos se habia extinguido; reavivando por instantes á chispazos bajo su velo de indiferencia, un velo de sombra que parecia apagarlos.

—¡Una jaqueca espantosa! repetia dirigiéndose á la señora de Désagneaux. Ya lo ve usted; todavia no tengo cabeza para nada... Es el viaje. Todos los años esto es seguro.

La señora de Désegneaux se agitaba mas movediza, mas encarnada, mas desgreñada que nunca.

—Pues yo, mi amiga, lo mismo digo. Desde esta mañana tengo una neuralgia horrible... Pero...

Y añadió en voz baja, inclinándose un poco:

—Esta vez creo que está... El nene que tanto deseo y que no viene... Le he rezado á la Virgen y al despertar me he sentido enfermísima. En fin, todos los síntomas... ¿Se imagina usted que cara la de mi marido, que me espera en Trouville? ¡Qué contento se va á poner!

La señora de Volmar escuchaba con aire tranquilo:

—Pues yo conozco una persona que no queria tener más hijos... Vino aquí y no volvió á tenerlos.

Gerardo y Berthaud, que habian visto á las señoras, se apresuraron á acercarse. Por la mañana ambos se habian presentado en el hospital de Nuestra Señora de los Dolores y la señora de Jonquière los habia recibido en una oficina pequeña, cerca de la ropería. Y allí, muy correctamente, excusándose con sonriente galantería por aquella formalidad un poco apresurada, Berthaud pidió la mano de la señorita Raimunda para su primo Gerardo. Inmediatamente desapareció toda etiqueta, y la madre se enterneció diciendo que Lourdes haria feliz á la joven pareja. De manera que el matrimonio quedó concertado en pocas palabras, en medio de la satisfaccion general. Mas aun, hasta quedaron citados para el 15 de Septiembre en el castillo de Berneville, cerca de Caen, una propiedad del tio, el diplomático á quien conocia Berthaud y á cuya casa prometió llevar á Gerardo. Llamaron á Raimunda y la muchacha se ruborizó de placer poniendo sus dos manecitas en las de su prometido.

Este último muy solícito, preguntaba á la jóven:

—¿Necesita usted almohadas para la noche? No tema usted incomodar; puedo facilitárselas y tambien á las señoras que la acompañan.

Raimunda rehusó alegremente.

—No, no, no somos tan mimosas. Hay que reservar eso para los pobres enfermos.

Las señoras hablaban todas á la vez. La señora de Jonquière declaraba que se sentia tan cansada, pero tan cansada, que ya aquello no era vivir; y sin embargo, se mostraba muy contenta, riendo de satisfaccion mientras acariciaba con la mirada á los novios, que conversaban aparte.

Pero Berthaud no podia demorarse; su servicio lo reclamaba así como á Gerardo, y ambos se despidieron despues de recordarse la cita pendiente. El 15 de Septiembre ¿eh? en el castillo de Berneville. ¡Sí, sí, convenido! Hubo aun carcajadas y apretones de manos, mientras los ojos, unos ojos de caricia y de arrobamiento completaban lo que no se podia decir en voz alta en medio del gentío.

—¿Cómo? exclamó la señora de Désagneaux. ¿Van ustedes el 15 á Berneville? Pues si nosotros nos quedamos en Trouville hasta el 20, como lo desea mi marido, iremos á verlos.

Y volviéndose hacia la señora de Volmar, que guardaba silencio, añadió:

—Vaya usted tambien. ¡Seria tan agradable volver á encontrarnos allí!

La señora de Volmar hizo un gesto reposado, respondiendo con su aire de cansada indiferencia:

—¡Oh! Para mí ha concluido el placer. Vuelvo á casa.

Sus ojos se encontraron de nuevo con los de Pedro, que permanecia cerca de las señoras, y éste creyó verla turbarse un segundo, mientras una expresion de indecible sufrimiento cruzaba por su faz muerta.

Llegaron en aquel momento las hermanas de la Asuncion y las señoras se les reunieron delante del furgon de la cantina. Ferrand, que habia llegado en carruaje con las religiosas, subió primero y ayudó despues á la hermana San Francisco á franquear el alto estribo, permaneciendo en seguida en la puerta del furgon transformado en cocina, donde se hallaban las provisiones para el viaje, pan, caldo, leche y chocolate, mientras la hermana Jacinta y la hermana Clara de los Angeles, desde el anden, le alcanzaban el boquitin y diferentes paquetes y bultos pequeños.

—¿Está todo? le preguntó la hermana Jacinta. ¡Bueno! Ahora se mete usted en un rincon y se duerme, ya que se queja usted de que no le utilizan para nada.

Ferrand rió bondadosamente.

—Hermana, yo voy á ayudar á la hermana San Francisco... Encenderé el horno de petróleo, lavaré las tazas y en los momentos de parada, llevaré las porciones señaladas en ese cuadro... En todo caso, si se necesita médico venga usted á buscarme.

La hermana Jacinta se echó á reir á su vez.

—Ya no necesitamos médico, porque todos nuestros enfermos están sanos.

Y mirándole en los ojos con un aire tranquilo y fraternal, añadió:

—Adios, señor Ferrand.

Ferrand sonrió otra vez, mientras una emocion infinita, humedecia sus ojos. El timbre de su voz expresó lo inolvidable del viaje, la alegría de haber vuelto á verla, el recuerdo eterno y de divina ternura que llevaba consigo.

—Adios, hermana.

La señora de Jonquiere hablaba de ir á su vagon con la hermana Clara de los Angeles y la hermana Jacinta; pero ésta le aseguró que no era necesario darse prisa, porque recien empezaban á llegar los enfermos. En seguida se separó de ella, llevándose consigo á la otra hermana y prometiendo vigilar todo. Hasta se empeñó en quitarle su maleta diciéndole que la hallaria en su asiento. De modo que las señoras continuaron paseándose y conversando alegremente por el andon, donde se estaba muy á gusto.

Mientras tanto Pedro, fijos los ojos en el reloj, miraba transcurrir los minutos y empezaba á sorprenderse de no ver llegar á María con su padre. ¡Con tal que de Guersaint no la hubiera perdido por el camino! Expiaba su llegada, cuando vió á Vigneron exasperado que empujaba furiosamente á su mujer y á Gustavo.

—¡Ay! señor abate, díganos usted, por favor, donde está nuestro vagon y ayúdeme usted á acomodar en él mi equipaje y este niño... Pierdo la cabeza; me han hecho salir de mis casillas.

En seguida, delante del compartimiento de segunda clase, estalló y se apoderó de las manos del sacerdote, en el momento en que éste se disponia á subir el enfermito.

—¡Imagínese usted! Se empeñan en que me vaya; me han dicho que si espero hasta mañana mi pasaje, ya no será válido... En vano les he hecho presente el accidente. ¡Como si no fuera bastante quedarse con la difunta, velarla, ponerla en el cajon y llevarla mañana, en el plazo exigido! Pues dicen que nada de eso les importa, que hacen ya demasiada rebajas en los pasajes de la peregrinacion y que no tienen nada que ver con historias de muertos.

La señora de Vigneron, temblorosa, le escuchaba mientras Gustavo, olvidado, vacilando de cansancio sobre su muleta, levantaba su pobre rostro de agonizante curioso.

—Les he gritado en todos los tonos que es caso de fuerza mayor... ¿Qué quieren que haga con ese cuerpo? No puedo echármelo al hombro y llevármelo hoy como equipaje. Estoy absolutamente obligado á quedarme... No; es que hay mucha gente imbécil y mala.

—¿Y le ha hablado usted al jefe de estacion? le preguntó Pedro.

—¡Cualquiera encuentra al jefe de estacion en este gentío! No han podido encontrarlo. ¿Cómo quiere usted que se hagan las cosas rápidamente en medio de semejante infierno? Pero yo lo desenterraré y le diré lo que pienso.

Y mirando á su mujer clavada, inmóvil, exclamó:

—¿Qué haces ahí? Sube para que te alcancen los equipajes y el niño. Vigneron la empujó como si la precipitara en el abismo y le tiró los envoltorios, mientras el sacerdote levantaba á Gustavo en sus brazos. El pobre niño, liviano como un pájaro, parecia haberse enflaquecido aún más, devorado por las úlceras, tan dolorosas, que lanzó un grito débil.

—¡Ay, hijo mio! ¿Te he hecho daño?

—No, no, señor abate, es que me han movido mucho y estoy esta tarde muy cansado.

Y sonriendo con su aire delicado y triste, se hundió en su rincon y cerró los ojos, deshecho por aquel viaje mortal.

(Continuará.)

BRISTIH HOSPITAL

The Committee of the BRITISH HOSPITAL BAZAA gratefully acknowledge the following donations:

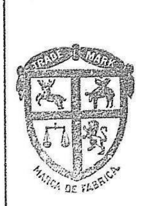
IN MONTEVIDEO

Already acknowledged	$	1.946 20
W. Baring Esq.	»	50 00
H. C. Tisdall Esq	»	9 40
H. G. Anderson Esq.	»	47 00
c. B. Williams Esq.	»	47 00

IN ENGLAND

Already acknowledged.	£	193-2
Central Uruguay Railway Co.	»	25-0
Messrs Beyer Peacock & Co.	»	25-0
J. W. Told Esq.	»	5-5
Loftus Fitzwigram Esq.	»	5-0
Messrs Owen & Dyson	»	5-0
Patent Shaft & Axletree Co.	»	2-2
	£ 200-9	» 1.224
Total of donations.	$	3.323 52

ESPECÍFICO DE GLICERINA
EL UNICO REMEDIO EFICAZ
PARA CURAR LA SARNA



ACEITE DE HAYWARD

PARA COLICO, DOLOR DE VIENTRE, MAL DE PIEDRA, TRISTEZA Y DIARREA EN CABALLOS, VACAS Y OVEJAS

REMEDIO DE HAYWARD

PARA CURAR LOMBRICES

EN LOS PULMONES Y GARGANTA DE LAS OVEJAS

UNICOS FABRICANTES

TOMLINSON y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

BELL, TOWERS y Ca., 101 Calle 25 de Agosto 109

RETROSPECTO
Económico y Financiero

POR EL DOCTOR
DON EDUARDO ACEVEDO

Y

Coleccion Legislativa de la República

POR EL DOCTOR
DON MATIAS ALONSO CRIADO

Libro de consulta útil para los funcionarios públicos, magistrados, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.

Se vende á dos pesos ejemplar, en la Administracion de EL SIGLO y principales librerias.

perm.

William Meikle y C.

Calle Cerro-Largo 64 — Montevideo

CASA INTRODUCTORA DE

ALHAJAS
Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR

GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS

Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 233

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca.

GRAN PREMIO DE HONOR

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE JUNIO DE 1894

ACTIVO

Deuda de Garantía		$ 3:918.400 00	
Avalúo total de propiedades hipotecadas		» 11:197.131 55	
Propiedades adquiridas		» 1.148.190 50	
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun registro público	$ 590.800 00		
Créditos personales por déficits		» 277.555 2	
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas	» 6.075.996 67		
Idem idem idem idem rurales idem idem idem	» 885.940 81	» 6:961.937 48	
Cuotas semestrales vencidas		» 2:731.744 26	
Caja—Existencia en efectivo		» 48.885 92	
Banco Londres y Rio de la Plata		» 56.739 00	
Obligaciones á cobrar		» 32 078 90	
Muebles y útiles		» 8.829 59	
Material de escritorio		» 522 92	
Administracion del Barrio Reus al Norte		» 299 53	
Valores depositados		» 24.800 00	
Diversas cuentas deudoras á liquidar		» 505.737 19	$ 26:913.189 80

PASIVO

Capital—(Artículo 17 de la ley de 24 de Marzo de 1892)		$ 5:070.000 00	
Lucros en suspenso		» 544.299 85	
Fincas administradas		» 1.129 26	
Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas	$ 9:581.541 52		
Idem idem rurales idem	» 1:615.590 03	» 11:197.131 55	
Intereses de hipotecas (comprendidos en cuotas semestrales vencidas)		» 1:379.094 20	
Comision de Administracion (comprendida en cuotas id id.)		» 188.069 98	
Emision de Cédulas serie A, en circulacion	$ 5:258.700 00		
Idem idem B, idem	» 1:061.500 00	» 6:320.200 00	
Idem Títulos Hipotecarios del Uruguay serie C, en circulacion	$ 760.400 00		
Idem idem idem D idem idem	» 913.800 00	» 1:674.200 00	
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1892	» 6 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	» 564 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1893	» 12.950 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1894	» 159.888 00	» 173.408 00	
Bonos provisorios en circulacion: Saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	» 656 00		
Idem idem al 31 de Diciembre de 1893	» 99.174 00	» 99.830 00	
Obligaciones á pagar		» 53.323 51	
Administracion del Barrio Reus al Sud		» 1.469 46	
Administracion del Hotel Nacional		» 1.489 55	
Idem de la Playa Honda		» 612 08	
Idem del Establecimiento Balneario		» 1.256 57	
Depositantes de valores		» 24.800 00	
Beneficios liquidados		» 114.384 07	
Diversas cuentas acreedoras á liquidar		» 67.024 12	$ 26:913.189 80

Montevideo, Julio 27 de 1894.

JUAN J. DE ARÉCHAGA, Gerente. — JOSÉ M. MUÑOZ, Presidente. — MIGUEL COLLINS, Contador.

440-ag 2

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE RIO DE JANEIRO Y PAYSANDU

Capital autorizado	£ 2:000.000	ó sean	$ 9:000.000
Idem suscrito	» 1:500.000	ó sean	» 7:050.000
Fondo de Reserva	» 850.000	ó sean	» 3:995.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber: Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal

TASA DE INTERESES

Desde el 1. de Junio y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:

Se abona en cuenta corriente, nil.—A retirar con 30 dias de aviso 3 por ciento anual

Depósitos á plazo fijo: 3 meses, 4 por ciento anual; 6 meses, 5 por ciento anual

Descuentos, convencional.

Montevideo, Junio de 1893.

S. J. Ge Wrigh

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$ 2.200,000 00
Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893	" 1.500,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Santiago Guido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice

Dá Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Baring Brothers y C.a Ld.—N. M. Rothschild & fils.
Paris:—De Rothschild Fréres.—Crédit Lyonnais.
Hamburgo:—Conrad Hinrich Donner.
Madrid y Barcelona:—E. Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais.
Italia:—Banca d'Italia y principales Bancos y banqueros
Portugal—Banco do Minho.
Roma—Banca d'Italia—Antonio Cerasi.
Génova:—Banca Parodi & Fratelli.
Austria—Stabto. Austriaco di Crédito p. Ind. e Comercio.
Svizzera—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Id. Id.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro—Banco da República do Brasil.
Pernambuco—Id id id id
Porto Alegre—Id id id id
Rio Grande y Pelotas—Id id id id
Bahia—Banco da Bahia.
Paysandú—Agencia Financiera de J. Chapiin.
Salto—B. y N. Solari.
Rosario Sta-Fé y La Plata—Banco de Italia y Rio de la Plata.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y de todas sus sucursales de Francia y del extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.º de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 1 %. al año
Por id. á retirar con 30 dias de aviso, %. al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4 %. al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5 %. al año.
Por depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional

CAJA DE AHORROS

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:
Sobre depósitos á la vista despues de 30 dias cumplidos 2 %
» » » retirar con 30 dias de aviso 4 %
» » » » » 3 meses » 4 »
» » » » » 6 » » 5 1/2 %.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos del mes hasta las 4 p. m. y los domingos de 10 á 11 a. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de Ahorros.**

RENTA PUBLICA EL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

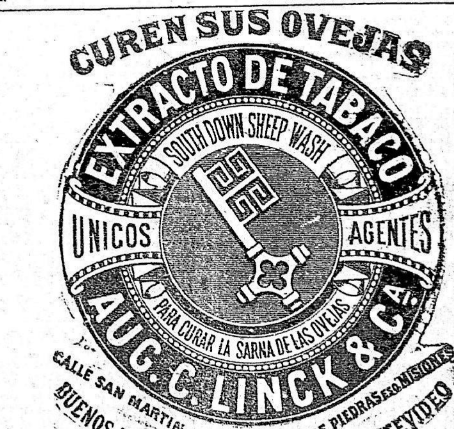
Este establecimiento de acuerdo con la «Banca de Italiana ha tomado á su cargo el servicio pago de las cédulas ó cupones del «Consolidado italiano» en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrá cobrar en el Banco los intereses trimestrales vencidos.

Director-Gerente

pm.

CUREN SUS OVEJAS



BAZAR DRUILLET

279—CALLE 25 DE MAYO 279—EX-BAZAR JACOB—CALLE 25 DE MAYO 279

Prevengo á mi clientela que he recibido el nuevo surtido de:

Manchones, boas, esclavinas, cuellos, estolas, etc.

de las últimas formas y novedades confeccionadas con pieles de las mas raras de:

RUSIA, ASIA Y AUSTRALIA

Calentadores para piés, robe de chambre, impermeables, paraguas, mantas, etc

NOTA—Las ventas son única y exclusivamente al contado y sin excepcion de personas. Es inútil, pues que me pidan á crédito.

117-perm.dpm.2.ªpag.

Banco de Cobranzas

LOCACION Y ANTICIPOS

Se convoca á asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Zabala esquina Sarandí, el 10 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, con el objeto de dar lectura á la memoria del semestre vencido, de considerar las cuentas de dicho ejercicio, del informe de la comision fiscal y para acordar dividendo.

Para tener voto en la asamblea deberán los tenedores de acciones inscribirlas en los libros de Secretaría hasta el dia antes de la reunion.

Montevideo, 21 de Julio de 1894.

2368-ag.10 *El secretario.*

BANCO DE ESPAÑA

Y

RIO DE LA PLATA

No habiendo los señores accionistas depositado suficiente número de acciones para que pueda celebrarse la asamblea general anunciada para el 27 del corriente, queda éste transferida para el 6 de Agosto próximo á las 8 p. m. y el plazo para obtener el boleto de entrada hasta el 27 del corriente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurra.

Montevideo, Julio 18 de 1894.

2323

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAS NACIONALES

LA ESTRELLA

No habiéndose inscripto el número de acciones que marcan los Estatutos en su artículo 30, para la asamblea que debia tener lugar el dia 25 del corriente, se invita á los señores accionistas por segunda vez para la asamblea que tendrá lugar el miércoles 8 de Agosto próximo á las 2 1/2 de la tarde en el escritorio de la Sociedad, calle Rio Negro núm. 1 A.

La órden del dia á tratarse es la misma ya publicada.

Se recuerda á los señores accionistas que esta asamblea se considerará legalmente constituida con el número de acciones presentes.

La inscripcion de acciones quedará cerrada el dia 6 de Agosto.

Montevideo, Julio 26 de 1894.

2416-ag.6 *El secretario.*

Comision de pozo artesiano

O SEMI-SURGENTE

Llámase á propuestas para la construccion de un pozo semi-surgente en esta villa, con sujecion al plano y demás antecedentes aconsejados por el Departamento Nacional de Ingenieros, los cuales servirán de pliego de condiciones para la construccion indicada y estarán de manifiesto á disposicion de los interesados en la Jefatura Política y de Policía de este departamento.

Las propuestas se presentarán en el papel sellado que corresponda y serán abiertas á presencia de los interesados, el dia 1.º de Agosto próximo, á las 2 de la tarde.

La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á juicio del Departamento Nacional de Ingenieros, ofrezca mayores ventajas en beneficio público.

Trinidad, Julio 11 de 1894.

Remigio Castellanos,
Presidente.
Juan S. Garat,
Secretario.

2300-jl.31

Sociedad de Crédito Hipotecario

(EN LIQUIDACION)

La Comision liquidadora convoca á los señores accionistas á una reunion que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las 3 de la tarde, en su local calle de Misiones núm. 61, para informar sobre asuntos de interés.

Se les recomienda la asistencia.

Montevideo, Julio 24 de 1894.

2405-ag.2 *La Comision.*

Club Uruguay

Se pone en conocimiento de los señores socios y suscritores, que el miércoles 1.º de Agosto á las 8 1/2 de la noche, se hará música con el concurso del cuarteto dirigido por el profesor Messi.

Montevideo, Julio 30 de 1894.

2468-ag.1.º *El gerente.*

COLEGIO

DE LA

Congregacion Alemana

153—CALLE SARANDÍ—153

Avisa á los padres, que los exámenes se verificarán en los dias 20, 21, 23 y 24 de Julio. El nuevo año escolar principiará el 1.º de Agosto. Para esta fecha se admiten varones y niñas hasta la edad de nueve años.

2118-jl.31 *La Comision.*

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

CIRCULAR

Montevideo, Abril de 1894.

Señor don.

Presente.

Muy señor nuestro:

Habiendo llegado á conocimiento de esta Gerencia que algunos mal intencionados con el pretexto de comunicar por nuestro aparato, se presentan en casa de los señores suscritores solicitando usar el teléfono, y cambian tubos y algunas piezas buenas colocando otras inservibles, quedando por consiguiente mal el aparato ó los tubos.

En vista de haber sucedido lo que se indica en varias casas, rogamos al señor suscritor se sirva observar la conducta de esas personas y comunicar á la Gerencia lo que sucediera á fin de tomar las medidas para cortar eficazmente esos abusos.

Saluda al señor suscritor

perm.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Sasso de Marenco, citándose á la vez á los que se consideren herederos ó acreedores, para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Julio 16 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público. 2338 ag. 19

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Adela Andreu y Zarco de Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que en el término de 90 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158A.—Montevideo, Mayo 12 de 1894.—*Antonio R. Pereira*, escribano público. 2234 ag.11

Por disposicion del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, doctor don Miguel V. Martinez, conociendo por el de lo Civil de tercer turno, se cita y emplaza á doña Leopoldina A. Gondino para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el incidente que le ha promovido el doctor don Alberto Palomeque, por cobro de honorarios, en el juicio que dicha señora Gondin sigue contra don Joaquin Martins, sobre nulidad de una enagenacion, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 26 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 2177-ag.7

Por disposicion el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158A dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin, previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se emplaza al síndico de la Sociedad Minas de Oro de Curtume, don Rafael Gassó, para que dentro del término de noventa dias, se presente ante este Juzgado, á estar á derecho en dichos actos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 30 de 1894.—*Avelino Javier Figarós*, escribano público. 2093-ag.1.º

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Vicente Contenti, del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico que se nombre dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Julio 9 de 1894.—*Avelino Javier Figarós*, escribano público. 2207-ag.9

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que por auto de fecha 19 del corriente, le han sido concedidas moratorias á los señores Joaquin Brandao y C.ª, por el término de un año á contar desde el 7 de Mayo próximo pasado, habiendo sido designados como interventores los señores Arnaldo Berta y Talice hermanos.—Montevideo, Julio 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2404-ag.24

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, se cita y emplaza á don José Rodriguez Caso, para que dentro del término de 90 dias se presente ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de España y Rio de la Plata, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 6 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita á los acreedores del concurso formado á don José M. Gonzalez para la reunion que con el objeto de proceder á la verificacion de créditos tendrá lugar el dia dos del entrante, á las dos de la tarde.—Montevideo, Julio 27 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2448-ag.2

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diaz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin; previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2291-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á los señores Sust y Ca., para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm 67, el dia 11 del entrante á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Julio 27 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2449-ag.11

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Vicente Contenti, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia 8 del entrante Agosto á las 2 de la tarde.—Montevideo, Julio 28 de 1894.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2467-ag.8

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra don Eulogio de los Reyes (hijo) y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido, deben hacer presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Julio 3 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2242-ag.11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo), para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante el apoderado del síndico nombrado don Miguel A. Sierra, calle Durazno núm. 107, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2450-ag.20

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se llama á todos los que se consideren con derechos á una balandra encontrada á pique á la altura de Curé, á que los deduzcan en la forma y término correspondiente.—Montevideo, Julio 12 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2254-jl.31

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Scala, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm 67, el dia 31 del corriente á las 4 de la tarde, con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Julio 25 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2426-jl.31

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Inocente Longhi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 17 de 1894.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 2333 jl.31

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Josefa Berdiñas, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 1 de 1894—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 2208-agt.10

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Rosaura Diaz de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1894.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 2414-ag.10

Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Cirilo Pisano, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de 30 dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Julio 21 de 1894.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 2415-ag.10

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de Soriano, señor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion de don Joaquin Milans y Perpunter y de su cónyuge doña Orfila Mercedes Zabaleta; á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á sus fallecimientos, ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan con los justificativos necesarios á deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Julio 12 de 1894.—*Adolfo Ortega*, escribano.

2372-ag 30

AVISOS OFICIALES

Direccion de Salubridad

Esta Direccion, debidamente autorizada, llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar el actual sistema de destruccion de las basuras domiciliarias, sea alejando su vertidero á distancia conveniente de la ciudad, sea incinerándolas completamente.

Las propuestas se recibirán en esta Direccion el dia 31 de Agosto próximo á las 4 p. m.

Montevideo, Junio 27 de 1894.

Juan L. Heguy.
Director.
Sebastian Bayce,
Secretario.

2056-ag.31

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoria, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 31 de 1894.

1681ag.31 *La Direccion.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio

Que los señores Metzen Vincenti y Ca., negociantes introductores, domiciliados en la calle Misiones núm. 84 c, se han presentado solicitando inscripcion en el registro de la marca, propiedad de los mismos, y destinada á distinguir un extracto de tabaco que introducen y expenden en toda la República, para curar la sarna en las ovejas y denominado «El Esquilador».

Montevideo, Julio 14 de 1894.

2321-jl.31 *Justo R Pelayo*, director.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2420-oct.25 *La Direccion.*

Direcion General de Aduanas

Se previene al comercio que por disposicion superior de fecha 26 del corriente, las materias inflamables que hasta ahora se han depositado en los almacenes fiscales denominados Bóvedas, deberán depositarse desde la fecha en los depósitos tambien fiscales existentes en la isla Libertad.

El despacho para consumo de dichas materias seguirá haciéndose provisoriamente y hasta nueva resolucion, por el punto ya citado de Bóvedas.—Montevideo, Julio 28 de 1894.

La Direccion.

2454-ag 7

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Julio 27 de 1894.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 7 de La Paz, departamento de Canelones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles, de 12 á 4 1/2 p. m., hasta el 10 de Agosto próximo.

ag.10 *El secretario general.*

Llámase á concurso para la provision de ayudantías de primer grado en el departamento de la capital con sujecion á lo determinado en el artículo 24 de las Reglas de Procedimiento para Exámenes y concursos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta secretaría todos los dias hábiles hasta el 31 de Agosto próximo de 12 á 4 p. m.

ag.31 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Montevideo, Julio 2 de 1894.

Se hace saber á los interesados, que desde esta fecha queda abierto el período de exámen correspondiente al mes de Agosto.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 1/2 p. m. hasta el 31 del corriente.

jl.31 *El secretario general.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 26 del mes de Julio del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Traverso**, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 25 años, soltero, marino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 129; hijo de don Benito Traverso, italiano, fallecido el 23 de Diciembre de 1891 en esta ciudad, y de doña Luisa Solari, italiana, fallecida el 14 de Abril de 1892 en esta ciudad; y doña **Rosa Bellini**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 129; hija de don Bernardo Bellini, italiano, de 62 años, casado, marino, y de doña Francisca Massaferro, italiana, de 62 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*L. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

2445-ag.5

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 23 del mes de Julio del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Luis Cicero Moré**, de nacionalidad italiano, nacido en Chiavari, provincia de Savona, de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado en la calle Misiones número 257, de profesion empleado; hijo de don Domingo Cicero, de nacionalidad italiano, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Yaro núm. 170, de estado viudo, de profesion panadero, y de doña Isabel Moré, de nacionalidad italiana, fallecida en el Rosario de Santa Fé; y doña **Angela Victoria Pescio**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad de Montevideo, de 15 años de edad, domiciliada en la calle Queguay núm. 423, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Bautista Pescio, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 56 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion militar, y de doña María Carlota Aceiton, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 43 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

2397-ag.1.º

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Julio del año de 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santini**, de 35 años, soltero, italiano, cochero, domiciliado en la calle Arapey núm. 213, nacido en Casalbordino, provincia de Chieti; hijo legítimo de don Nicolás Santini y de doña María Dominga de la Rocca, italianos, finados; y doña **Balbina Blanco**, de 24 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 60, nacida en Arbon, provincia de Oviedo; hija legítima de don Domingo Blanco, de 40 años, labrador, y de doña Teresa Garcia, de 45 años, españoles, residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2460-ag 7

En Montevideo y el dia 23 del mes de Julio del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Jerez**, de 36 años, soltero, oriental, hacendado, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, nacido en el departamento del Durazno; hijo natural de doña Catalina Jerez, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en el departamento de la Florida; y doña **Paula Arbisa**, de 30 años, soltera, oriental; labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399, nacida en esta capital; hija legítima de don José Manuel Arbisa, y doña Josefa Antonia Semper, españoles, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja* oficial del Estado Civil. 2407 ag 2

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año de 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Janeiro**, de 28 años, soltero, español, panadero, domiciliado en la calle Durazno núm. 23 nacido en la provincia de Pontevedra; hijo legítimo de don José Benito Janeiro, de 50 años, comerciante, y de doña Francisca Madalena, de 45 años, españoles, residentes en España; y doña **Cristina Berch**, de 27 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 259, nacida en esta capital; hija legítima de don Félix Berch, español, finado, y de doña Margarita Etchegoyen, de 58 años, viuda, francesa, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para hacer publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz y oficial del Estado Civil.

2433 ag.4

En Montevideo y el dia 29 del mes de Julio de año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Severiano Hoz**, de 23 años, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Rio Negro núm. 305, nacido en Castro Urdiales, provincia de Santander; hijo legítimo de don Pablo Hoz, de 52 años, hacendado, y de doña Nemesia Gil, de 49 años, españoles, finados; y doña **Fernanda Luisa Garcia**, de 22 años, soltera, española, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 51, nacida en Castro Urdiales, provincia de Santander; hija legítima de don Roman Garcia y de doña Manuela Gil, españoles, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz. 2470-ag.8

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectan contraer matrimonio don **Enrique M. Antuña**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Colonia núm. 280, de profesion comercio; hijo de don José Luis Antuña, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Colonia núm. 280, de profesion escribano público, y de doña Maclovia Barbot, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 60 años de edad, domiciliada en la calle Colonia núm. 280, labores de su sexo; y doña **Dolores Gadea**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 290, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro J. Gadea, de estado casado, de nacionalidad argentino, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 290, de profesion comercio, y de doña Micaela Casco, de estado casada, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 290, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2432 ag.4

En Montevideo y el dia 26 del mes de Julio de año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Santos**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 250, de profesion albañil, hijo de don Juan Santos, fallecido en España, no recuerda la fecha, de nacionalidad español, y de doña Clara De Leon, fallecida en España, no recuerda la fecha, de nacionalidad española; y doña **María Rosa Alonso**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 250, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Alonso, fallecido en España no recuerda la fecha; de nacionalidad español, y de doña Rosa Palma, fallecida en España, no recuerda la fecha, de nacionalidad española.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil interino. 2430-ag 4

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Martinicorena**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Egido núm. 290, de profesion comerciante; hijo de don Miguel José Martinicorena, de nacionalidad español, de estado casado, de 53 años de edad, domiciliado en España, de profesion rentista, y de doña María Dendarariema, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en España, labores de su sexo; y doña **Gertrudis Gastesi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Salto, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron número 372 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Martin Gastesi, de estado casado, de nacionalidad español, de 65 años de edad, domiciliado en el Salto, de profesion panadero, y de doña Joaquina Santo, de estado casada, de nacionalidad española, de 52 años de edad, domiciliada en el Salto, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial de Estado Civil.

2443-ag.5

En Montevideo y el dia 27 del mes de Julio del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cal**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Yi núm. 253, de profesion comerciante; hijo de don Benito Cal, de nacionalidad español, de estado casado en segundas nupcias, de 46 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Nieves Conde, fallecida en España; y doña **María Grelo**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Médanos núm. 263, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Grelo, de estado casado, de nacionalidad español, de 63 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Francisca Perez, de estado casada de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2442-ag.5

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Julio del año 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan J. Barbé**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Ejido núm 454, de profesion empleado; hijo de don Juan Barbé, francés, casado, comerciante, de 49 años de edad, y de doña María Seres, oriental, labores de su sexo, domiciliados ambos en el Pantanoso, departamento de Montevideo; y doña **Isabel Barral**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 150, de profesion educacionista; hija de don Alberto Barral, fallecido en España el dia 15 de Junio de 1873, y de doña Brígida Ures, española, viuda, labores de su sexo, de 44 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2462 ag.7

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 21 del mes de Julio del año 1894, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Cilveti**, de 31 años de edad, de estado soltero, español, de profesion comercio, nacido en Eguaras, provincia de Navarra, domiciliado en la calle Chaná núm. 30, hijo legítimo de don Fermin Cilveti, y de doña Juana Berazain, ambos españoles y finados; y doña **Francisca Lateguy**, de 30 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en Satrustegui, provincia de Navarra, domiciliada en la calle Rivera núm. 5, hija legítima de don Estéban Lateguy y de doña Petrona San Martin, ambos españoles y finados

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2412-ag.2

En Montevideo y el dia 22 del mes de Julio de año 1894, á las 10 y 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco di Santolo**, de 20 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion zapatero, nacido en Mazza, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaboto núm. 41; hijo legítimo de don Antonio di Santolo, de 53 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo de profesion zapatero, domiciliado en la calle Gaboto núm. 51; y de doña María Gianatazzo, de nacionalidad italiana, fallecida; y doña **Magdalena Gatto**, de 17 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en San Biazi, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 5, hija legítima de don Genaro Gatto, 40 de años de edad, de estado casado, nacionalidad italiano, de profesion jornalero, domiciliado con la compareciente, y de doña Rosa Tambasca, de 46 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2410 ag.2

En Montevideo y el dia 22 del mes de Julio del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villamarin**, de 26 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion jornalero, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 62, hijo legítimo de don Domingo Villamarin, de nacionalidad español, finado; y de doña Francisca Castro, de 60 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 424; y doña **Dolores Llenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas s/n., hija legítima de don Francisco Llenta, de nacionalidad oriental, finado, y de doña Carolina Loriente, de 41 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada en la calle Minas s/n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2411-ag.2

En Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Devita**, de 23 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion sastre, nacido en Giffoni, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Magallanes núm 57 c; hijo legítimo de don Francisco Devita, de 64 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado en segundas nupcias, de profesion rentista, residente en Italia, y de doña Antonia Tedesca, de nacionalidad italiana, fallecida; y doña **Esmeralda Ibarra**, de 22 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en el departamento de Canelones, domiciliada en la calle Magallanes núm 57 c; hija legítima de don Aniceto Ibarra, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad oriental, de profesion propietario, y de doña Gabriela Marquez, de 52 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, ambos domiciliados en Santa Lucía.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

2431-ag.4

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 21 de Julio del año 1894, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Curche**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 17 años de edad, domiciliado en la calle Martin Garcia núm. 18, de profesion comercio, hijo de don Victor Curche, italiano, de 61 años de edad, casado, de profesion comercio, y de doña María Anchile, de nacionalidad italiana, de 56 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Martin Garcia número 18, y doña **Antonia Guidice**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital; de 13 años de edad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 4, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Guidice, italiano, de 56 años de edad, de estado casado, de profesion comercio, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 4, y de madre desconocida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio*.

2396-ag.1.º

En Montevideo, á 23 de Julio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Parga**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital el 15 de Julio de 1868, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Madrid núm. 9, de profesion zapatero; hijo de don José Parga, casado, español, de 60 años de edad, de profesion propietario, y de doña Teresa Boga, española, de 55 años de edad, labores de su sexo, domiciliados en la calle Agraciada s/n.; y doña **Emilia Gimenez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital el 10 de Agosto de 1869, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 71, de profesion labores de su sexo; hija de don Gregorio Gimenez, que falleció en esta capital el 25 de Junio de 1883 y de doña Nicolasa Vegues, fallecida en esta capital en el año 1870.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

2409-ag.2

En Montevideo, á 23 de Julio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Perez**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Bequeló número 28, de profesion zapatero, hijo de padres desconocidos; y doña **Francisca Curbelo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 256, de profesion labores de su sexo, hija de don José María Curbelo, finado y de doña Eufemia Alvarez, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada calle Miguelete núm. 256, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

2408-ag.2

En Montevideo, á 26 de Julio del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vidal**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Médanos núm. 34, de profesion tornero, hijo de don Francisco Vidal, de estado casado, de nacionalidad español, de 65 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Nicomedes Lauzan, de nacionalidad española, de 61 años de edad, labores de su sexo, domiciliados calle Médanos núm. 34; y doña **Angela Ferreiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 105 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Ferreiro, casado, de nacionalidad español, de 40 años de edad, carpintero y de doña Isabel Juncal, española, 40 años de edad, labores de su sexo, domiciliados calle Nicaragua núm. 105 A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

2444-ag.5

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 26 dias del mes de Julio del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Castro**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), de 26 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero, hijo legítimo de don Domingo Castro, de estado casado, de nacionalidad español, de 62 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en Maroñas, y de doña María Albornoz, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 54 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en Maroñas; y doña **Antonia Bonifacino**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Union, de 20 años de edad, domiciliada en La Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Tomás Bonifacino, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 52 años de edad, de profesion agricultor, y de doña María Tesore, de estado casada, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Regirtro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como la manda la ley. —*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2461-ag.7

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto, el dia 26 de Julio de 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Molinari**, de nacionalidad oriental, de edad 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Porongos núm. 9; hijo legítimo de don Luis Molinari, italiano, de edad 38 años, jornalero, y de doña Martina Cabrera, oriental, de edad 36 años, ocupaciones domésticas, ambos casados, domiciliados en la calle Porongos núm. 9; Y la señorita **María Lopez**, de nacionalidad oriental, de edad 16 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Casupá núm. 18; hija legítima de don José Lopez, de edad 49 años, comercio, y de doña Emilia Fernandez, de edad 42 años, quehaceres domésticos, ambos españoles, casados, domiciliados en la calle Casupá núm. 8.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo mande la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil.

2471-ag 8

En el Reducto el dia 27 de Julio de 1894, á la una p. m., á pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de nacionalidad oriental, de edad 31 años, soltero, empleado, domiciliado calle Reducto núm. 245; hijo legítimo de don Lorenzo Bonora, italiano, fallecido, y de doña María Angela Richero, italiana, de edad 62 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Reducto núm. 245; y la señorita **María Luisa Meyer**, de nacionalidad oriental, de edad 25 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Reducto núm. 153; hija legítima don Federico Meyer, aleman, de 52 años, viudo, carpintero, domiciliado en el pueblo Sarandí (departamento de Durazno), y de doña Cesaria Ferreira, oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil.

2472-ag.8

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 26 de Julio de 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Torres**, español, nacido en España, Santa Cruz de Tenerife, soltero, de 24 años, domiciliado en esta villa, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Torres y de doña María Gonzalez, españoles, de 52 y 49 años cada uno, casados, jornalero el primero y labores la segunda, vecinos de esta villa; y doña **Amalia Pose**, oriental, de 18 años, soltera, nacida en el departamento de San José, de profesion labores, vecina de esta villa; hija de don Manuel Pose, español, fallecido, y de doña Eusebia Alvarez, española, de 43 años, viuda, labores, domiciliada en esta villa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2441-ag.5

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 21 del mes de Julio del año de 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Delucchi**, de 28 años, italiano, nacido en Génova, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Lucas J. Obes núm. 32, hijo de don Bartolomé Delucchi, italiano, casado, de 65 años, y de doña Catalina Robore, italiana, de 60 años, ambos residentes en Italia; y doña **Angela Bastardini**, de 27 años, italiana, nacida en Génova, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Mosquitos núm. 104, hija de don Juan Bastardini, italiano, viudo, de 60 años, jornalero, residente en Italia, y de doña Dominga Ricci, italiana, fallecida en Génova hace próximamente 3 años.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2390-ag.1.º

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 26 del mes de Julio del año de 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Lasida y Howe**, de 29 años, español, nacido en Cádiz, soltero, marino, domiciliado en la calle 18 de Marzo núm. 27, hijo de don Francisco Lasida, español, fallecido en San Fernando el dia 10 de Enero de 1881 y de doña Elena Howe, española, viuda, de 50 años, labores de su sexo, residente en San Fernando; y doña **Damiana Alvarez y Victora**, de 18 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Jujuy núm. 20, hija de don Ramon Martin Alvarez, oriental, fallecido en Montevideo el dia 25 de Noviembre de 1889, y de doña Amalia Victora, oriental, de 39 años, viuda, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. —*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

2446-ag.5

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 23 del mes de Julio del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Matías Monroy**, español, soltero, de 23 años, de profesion empleado guardia civil, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 914; hijo de don Juan Monroy, de nacionalidad español, de 47 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Pontevedra, y de doña Manuela Rodriguez, de nacionalidad española, de 55 años, de estado casada, residente en Pontevedra; con doña **Antonia Gomez**, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en el Barrio Belgrano s/n.; hija de don Manuel Gomez, de nacionalidad español, de 47 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en el Barrio Belgrano s/n., y de doña Eduvijes Acosta, de nacionalidad española, de 39 años, de estado casada, domiciliada en el Barrio Belgrano s/n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2398-ag.1.º

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 24 del mes de Julio del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Lorenzo Rovella**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 22 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Timbó núm. 4; hijo de don Juan Bautista Rovella, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Catalina Beltren, de nacionalidad italiana, de 55 años, de estado viuda, domiciliada en la calle San José núm. 316; con doña **Catalina Barbotto**, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 316; hija de don Félix Barbotto, de nacionalidad italiano, de 52 años, de estado casado, de profesion jardinero, domiciliado en Sayago, y de doña Paulina Gallo, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado casada, domiciliada en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2417 ag.3

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 25 del mes de Julio del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Alberto Gonzalez**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Juan Jackson número 56; hijo de don Bernardino Gonzalez, español, de 42 años, casado en segundas nupcias, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Cherrúa núm. 72, y de doña Julia Colombo, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **María Tognola**, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Juan Jackson núm. 54; hija de don Teodoro Tognola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Gerónima Mazini, de nacionalidad italiana, de 44 años, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

2418-ag.3

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía y el dia 27 del mes de Julio de 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Suarez**, soltero, español, de 26 años, nacido en la Gran Canaria, agricultor, domiciliado en esta seccion; hijo legítimo de don Miguel Suarez, español, finado, y de doña Pina Armea, española, finada; y doña **Leonor Alonso Fariña**, soltera, española, de 20 años, nacida en la Isla de Santa Cruz, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; hija legítima de don Rafael Alonso Fariña, español, de 50 años, casado, agricultor, y de doña Leonor Pacheco, española, de 45 años, casada, labores de su sexo, ambos domiciliados en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil.

2474-ag.8

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 21 de Julio del año 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Remerciari**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, domiciliado en la calle General Pagola número 36, de profesion empleado, hijo de don Ignacio Remerciari, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 36, de profesion curtidor, y de doña María Risso, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 51 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 36; y doña **Isabel Servelió**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 137, de profesion labores de su sexo, hija de doña Leonor Servelló, de estado soltera, de nacionalidad española, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 137, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado y en el diario EL SIGLO, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil

2394-ag.1.º

En Montevideo, á 21 de Julio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pini**, nacido en la provincia de Como, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 26 años de edad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 35, de profesion labrador; hijo de don Antonio Pini, italiano, finado, y de doña Raquel Gozzette, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 55 años de edad, domiciliada en Italia; y doña **Carolina Carnelli**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Como, de 18 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 37, de profesion labores de su sexo; hija de don José Carnelli, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 47 años de edad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 37, de profesion jornalero, y de doña Luisa Banfi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Pagola núm. 37, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 2395-ag.1.º

En Montevideo, á 25 de Julio del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ramis**, nacido en Milan, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Salamanca núm. 15, de profesion albañil, hijo de don Juan Ramis, finado, y de doña Mariana Molbert, finada; y doña **Etelvina Tabares**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de San José, de 34 años de edad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 15, de profesion labores, hija de don José Tabares, de estado casado, de nacionalidad brasilera, de 78 años de edad, domiciliado en la calle Salamanca núm. 15, de profesion comercio, y de doña Feliciana Echavarría, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, domiciliada en la calle Salamanca núm. 15, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 2429-ag.3

En Montevideo, á 28 de Julio del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lema Cabanas**, nacido en la provincia de la Coruña, de estado soltero, de nacionalidad español, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 100, de profesion jornalero; hijo de don Luis Lema Mattos, de nacionalidad español, de estado viudo, de 56 años de edad, residente en España, de profesion jornalero, y de doña Elena Cabanas Santos, finada; y doña **Sara Isabel Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 1, de profesion labores de su sexo; hija natural de doña Juana Martinez, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil. 2473 ag.8